1. ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES: 1039

2. PROYECTOS:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Actividad del Proyecto
2024003050085	Apoyo y subvención para satisfacer necesidades propias del proceso de preparación y competencia de los Atletas y Para-atletas de alto rendimiento del departamento de Antioquia.	52010803-Realizar dotación de insumos y elementos para otorgar el estímulo de alojamiento de atletas y para atletas

Municipios a Intervenir	Valor
Medellín **Apartado** **Guatapé**	**$349.984.355** IVA incluido

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA como instituto descentralizado del orden Departamental, fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de servir a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

La salud, el desarrollo de la condición física y el bienestar psicosocial de los deportistas de alto rendimiento, atendidos en la Subgerencia del Deporte Asociado y Altos Logros de INDEPORTES ANTIOQUIA, requiere garantizar unas condiciones básicas, en el marco de los apoyos que se entregan a los atletas y paraatletas, específicamente en el estímulo tipo Alojamiento, a fin de poder cumplir a cabalidad nuestra misión institucional.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la normatividad que permite que INDEPORTES ANTIOQUIA pueda proveer bienes requeridos para el estímulo tipo alojamiento, en las diferentes sedes de la entidad, tales como: Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur y Neiva 80 del municipio de Medellín; Villa Náutica, ubicada en el Municipio de Guatapé y Centro de Desarrollo Deportivo – CEDEP, del Municipio de Apartado, para deportistas de alto rendimiento o con proyección a él, se encuentran entre otros, los siguientes:

- El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

- La Ley 1389 de 2010, se expidió para reglamentar los incentivos y apoyos a los deportistas, la cual señala en su artículo 2: “El Instituto Colombiano del Deporte — Coldeportes y los Entes Deportivos

Departamentales, distritales o municipales, o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyos para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él.

- La Ordenanza 8E de 1996, en la cual se le señala como misión primordial del Instituto: "Servir a las organizaciones deportivas del departamento por medio de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre".

- Ordenanza Nro.12 de 26 de Julio de 2023 Por medio de la cual se adopta la política pública de deporte, la educación física, la recreación y la actividad física, define lineamientos básicos de la misma y deroga la ordenanza 24 de 2011", tiene en sus objetivos específicos:

> *"Fortalecer la integralidad en los procesos de altos logros en el departamento de Antioquia, para el impulso del liderazgo, la descentralización del apoyo científico, técnico, económico y psicosocial, la preparación, seguimiento y evaluación de los deportistas, así como la selección de nuevos talentos y la consolidación de los deportistas y la reserva deportiva, impulsando la creación de los centros de desarrollo deportivo subregionales"*

- La Ordenanza 11 de junio 2024 por medio de la cual se adoptó el plan de desarrollo departamental 2024 – 2027 "Por Antioquia Firme," dentro del cual se estableció en la línea estratégica 2 "Cohesión desde lo Social", componente 2.1 "Bienestar: salud integral", programa 2.1.8 Desarrollo del rendimiento deportivo para la competencia, establece:

> *"Potencia el alto rendimiento de los atletas y para-atletas mediante la implementación de estrategias eficientes de preparación. Se centra en proporcionar apoyos en aspectos técnicos, médicos y psicosociales, para asegurar el óptimo desarrollo de los deportistas. En este sentido, se lleva a cabo una revisión y mejora continua de los programas de entrenamiento, garantizando una estructuración adecuada para su participación en eventos competitivos.*
>
> *Promueve la descentralización deportiva con el fin de ampliar la cobertura y generar reserva deportiva en el departamento de Antioquia, contribuyendo así a la consecución de altos logros a nivel nacional e internacional. Además, se busca no solo mejorar el rendimiento deportivo, sino también el desarrollo y la calidad de vida de los atletas y para-atletas. Para ello, se asegura que las condiciones sociales y vitales sean propicias para su entrenamiento y competición.*
>
> *Como parte de sus acciones, se brinda apoyo para la participación en eventos nacionales y del ciclo olímpico mediante el apoyo a las organizaciones deportivas. Además, se proporcionan estímulos que abarcan aspectos económicos, de aseguramiento, alimentación, alojamiento y educación, con el fin de desarrollar el potencial deportivo de los atletas y para-atletas. Esto se complementa con la atención médica especializada y el acompañamiento de entrenadores cualificados, asegurando que los deportistas estén preparados para enfrentar los desafíos competitivos".*

Históricamente el Departamento de Antioquia ha sido el líder deportivo en el país gracias al gran potencial que tienen los antioqueños y antioqueñas aportando al país gran cantidad de deportistas de alto rendimiento referentes para la construcción de ciudadanía y de desarrollo social, generando, además, modelos positivos que permiten la transformación hacia la cultura de la legalidad en cada uno de los municipios y disminuyendo brechas sociales.
Es por ello que el programa incluye todos los componentes integradores del deporte y se ha tenido especial cuidado con el fin de potenciar las acciones que a través del sector que se llevarán a cabo para garantizar a los ciudadanos su acceso a la práctica deportiva y contribuir al desarrollo humano.

Para lograr el cumplimiento del objetivo del programa, aspiramos a implementar estrategias subregionales para fortalecer el desarrollo deportivo a través del potencial humano de las subregiones.

En ese mismo sentido, la Resolución S 2024000835 de 2024 por medio de la cual se reestructura el Programa de Apoyo técnico, científico y social “ANTIOQUIA FIRME POR EL DEPORTE”, que tiene como objetivo apoyar el proceso deportivo de los atletas y para atletas seleccionados por Indeportes Antioquia, a través de un conjunto de estrategias articuladas entre sí, que posibiliten los primeros lugares del Departamento de Antioquia en los Juegos Deportivos Nacionales o Para nacionales y su reconocimiento en el ámbito departamental, nacional e internacional.

Es necesario resaltar, que mediante la Ley 181 de 1995 se crea el Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El Sistema tiene como objetivos principales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Esta Ley conocida como la Ley del Deporte en Colombia, es considerada como el marco legal para el desarrollo del deporte en el país. Desde el punto de vista de las Entidades y organismos territoriales, la ley dispone que el Sistema Nacional del Deporte, debe estar conformado por diferentes entidades y organismos encargados de planificar, ejecutar y controlar las políticas y programas deportivos en el país. Algunas de estas entidades son Coldeportes (actualmente Ministerio del Deporte), el Comité Olímpico Colombiano, las federaciones deportivas y a nivel territorial, los Institutos departamentales y municipales de deportes y las ligas y clubes deportivo.

Además, esta norma busca garantizar el acceso al deporte para todos los ciudadanos colombianos, sin importar su edad, género, origen étnico o condición física. Establece que el deporte debe ser incluyente y promover la participación de personas con discapacidad. Así mismo, esta norma reconoce la importancia del Deporte de alto rendimiento y busca promover el apoyo a los deportistas que representan a Colombia en competencias nacionales e internacionales. Establece mecanismos para la detección y de talentos deportivos, así como para la implementación de programas de preparación y desarrollo a los deportistas de élite.

En general, esta ley ha sido fundamental para el desarrollo y promoción del deporte en Colombia. Ha establecido un marco legal que busca garantizar el acceso igualitario al deporte, promover la práctica deportiva en todas las etapas de la vida, fortalecer el deporte de alto rendimiento y fomentar la construcción de infraestructuras deportivas adecuadas. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los detalles específicos de la ley, así como su implementación y actualizaciones posteriores, pueden ser objeto de análisis más detallados y específicos.

Establece además esta norma, entre otros, dos formas de ejecutar el deporte en Colombia, el primero se considera como: Deporte competitivo, que se define como el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. En segundo lugar, integra el: Deporte de alto rendimiento, definido como la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Para todos los efectos del acompañamiento, preparación y seguimiento a estos procesos competitivos y de alto rendimiento, desde INDEPORTES ANTIOQUIA, la Subgerencia del Deportes Asociado y Altos Logros cuenta con el Área de Desarrollo Psicosocial, que se ocupa de velar por los diferentes aspectos del entono vital y el bienestar integral de los atletas y para-atletas, aspectos personales, familiares, sociales, económicos, educativos, ocupacionales y deportivos, que tengan incidencia en el proceso deportivo y/o su rendimiento; para lo cual se tiene un equipo de profesionales del área social (Trabajo social - Psicología) que realizan acompañamiento psicosocial a los atletas y para atletas, a partir de las necesidades identificadas en los atletas.

Dicha área desarrolla estrategias institucionales a través de las cuales busca mejorar las condiciones del entorno vital y psicosociales, siendo algunas de ellas las establecidas en la Resolución S 2024000835 de 2024 “Por medio de la cual se reestructura el programa de apoyo técnico, científico y social “ANTIOQUIA FIRME POR EL DEPORTE”.

Los estímulos al atleta y para atleta, se conciben como el proceso de atención integral y acompañamiento que desde Indeportes Antioquia, se ofrece a los atletas y para atletas que se proyecten o mantengan altos logros en un deporte y representen al departamento de Antioquia, posicionando su imagen como potencia deportiva nacional e internacional y se ofrece en especie o en dinero, total o parcialmente, a través de las siguientes clases de estímulo: Técnico, Científico y Psicosocial.

Los apoyos psicosociales establecidos en la resolución antes mencionada, están definidos como “las acciones orientadas a fortalecer el entorno vital y las condiciones de vida del atleta y para atleta, con el propósito de apoyar y potenciar las habilidades y competencias para la vida, a través de procesos de desarrollo en los ámbitos personal, socio familiar y deportivo; diseñando e implementando estrategias para su atención, intervención, acompañamiento y seguimiento al proyecto de vida”. Y establece, específicamente, el Alojamiento como: “el estímulo que se brinda a los atletas o para atletas por rendimiento técnico, en sedes propias o a través de terceros, acondicionadas para el hospedaje, el descanso, la recuperación y la interacción social con sus pares. Este estímulo garantiza la dotación básica para el alojamiento y la alimentación de los atletas y para atletas del alto rendimiento. Es de carácter transitorio, de acuerdo con los criterios técnicos”

INDEPORTES ANTIOQUIA en la consolidación del deporte competitivo, brinda desde el año 1992 el apoyo social tipo alojamiento a los deportistas del alto rendimiento o en proyección, en diferentes sedes, entre las que se destaca la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur y Neiva 80. De manera similar, a través de alianzas estratégicas con los entes municipales cuenta con el Centro de Desarrollo Deportivo - CEDEP, en el Municipio de Apartadó, el cual ha estado al servicio de los deportistas más destacados de la subregión de Urabá, en las disciplinas de levantamiento de pesas, atletismo y boxeo; especialmente se han alojado los atletas y paraatletas del alto rendimiento, y de la reserva deportiva o que por diferentes condiciones no pueden ubicarse en la ciudad de Medellín. Así mismo, en alianza con el Municipio de Guatapé se cuenta con la Villa Náutica, donde se practican deportes como el Canotaje, Vela, Esquí Náutico y Actividades Subacuáticas

Las referidas sedes ofrecen, a los atletas y para atletas de los seleccionados antioqueños, un servicio especializado de hospedaje como parte del proceso de preparación deportiva, en forma permanente o transitoria, o en el desarrollo de competencia locales, nacionales e internacionales o de preparación, recibiendo acompañamiento técnico, científico y psicosocial.

En cumplimiento la Resolución S 2024000835 de 2024, se hace necesario garantizar ambientes que aporten a cualificar el entorno vital y por consiguiente el bienestar de los atletas y para atetas; es así, como se requiere fortalecer las condiciones, específicamente en el apoyo social tipo Alojamiento en las diferentes sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA, con la adquisición de dotación básica, buscando mejorar las

condiciones de los deportistas alojados en las sedes; esto en torno a los momentos de descanso, alimentación y recuperación luego de las jornadas de entrenamiento y competencias, y contar con óptimas condiciones durante la permanencia de los deportistas como representantes del departamento de Antioquia en las competencias al más alto nivel.

La Villa deportiva Antonio Roldán Betancur y el Centro de Desarrollo Deportivo de Apartadó han recibido algunos elementos de menaje; sin embargo, aún cuentan con necesidades de dotación para garantizar a los atletas y para atletas las mejores condiciones y bienestar durante el alojamiento, como son elementos de lencería y electrodomésticos como televisor, Nevera, Horno Microondas, entre otros.

La Villa Náutica y Neiva 80 cuentan con una dotación básica de camarotes, colchones y lencería en mal estado, que ya cumplieron su vida útil; pues fueron comprados hace más de 20 años, siendo utilizados de manera frecuente por atletas y para atletas, lo que indica que ya no cuentan con las condiciones ergonómicas, de higiene y salubridad esperadas para el bienestar de los deportistas.

Atendiendo la necesidad y teniendo en cuenta que el deporte del alto rendimiento requiere procesos de preparación durante varios años, la adquisición de la dotación, será para el beneficio de atletas y para atletas durante varios años y para las diferentes disciplinas deportivas, ya que se requiere que cuenten con condiciones de calidad y puedan ser utilizados de forma frecuente y durante un lapso de tiempo no inferior a cinco (5) años. Así mismo, se beneficiarán los atletas que se alojan de forma permanente, temporal, o transitoria, y que forman parte de las diferentes selecciones que representan al Departamento de Antioquia a nivel nacional e internacional.

Dadas las necesidades de los atletas y para atletas en las diferentes sedes, se requiere que los camarotes sean de madera, los colchones sean ortopédicos, semi duros o semi firmes, ergonómicos, con sistema de pillow, para ofrecer comodidad y bienestar a los deportistas; los juegos de sábanas deben de ser por lo menos de algodón 50% y mínimo de 180 hilos, con el propósito de ofrecer una mayor sensación de frescura; para el caso de los protectores de colchón y protectores de almohadas se requieren que sean con un mínimo del 50% en algodón, a fin de prolongar la vida útil de colchones y almohadas. Los electrodomésticos deben ser de marcas reconocidas en el medio, que cuenten con garantía local en caso de verse afectada su calidad en corto tiempo. Dichas características, están orientadas a garantizar las condiciones necesarias para el confort y bienestar de los atletas, mayor calidad y duración en el tiempo.

Así las cosas, INDEPORTES ANTIOQUIA, en cumplimiento de sus funciones, requiere adquirir camarotes, colchones, sabanas, lencería en general y electrodomésticos, necesarios para el apoyo social tipo alojamiento, que permita brindar condiciones adecuadas de bienestar y confort a los deportistas del alto rendimiento.

En virtud de lo anterior, el Instituto requiere adelantar un proceso de contratación para elegir un contratista idóneo que suministre todos los bienes requeridos, tal y como se describen en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Forma de Satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para efectos de garantizar la dotación necesaria para el adecuado funcionamiento de algunas sedes de la entidad, específicamente la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur, el Centro de Desarrollo Deportivo de Apartadó, Neiva 80 y la Villa Náutica del municipio de Guatapé, y prestar el apoyo social tipo alojamiento de manera adecuada.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO EN CUMPLIMIENTO DE DECRETO 310 DE 2021:

Con la entrada en vigencia de la Ley 1955, por medio de la cual se modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios puestos en operación por esta Unidad Administrativa Especial.

En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad",* introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los Acuerdos Marco de Precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de esta Unidad Administrativa Especial, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para *"(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)"*, sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la legislación del sistema de compra pública -Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado Colombiano. En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41).

Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los Acuerdos Marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano, y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo` Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del contratista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*
>
> *El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se' deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas*

de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definida para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente (…)".

Expuesto el anterior texto normativo y atendiendo además a las recomendaciones realizadas por la Superintendencia de industria y Comercio a través del concepto de abogacía de la competencia emitido con ocasión del trámite de expedición del Decreto 310 de 2021, en observancia de lo dispuesto por la Ley 340 de 2009, resulta entonces procedente, pertinente y necesario poner a disposición de los partícipes del sistema de compras públicas, los criterios que habrá de ser tenidos en cuenta por estas en la etapa de planeación contractual para ***determinar la eventual procedencia del uso de mecanismos alternativos de adquisición*** de "bienes o servicios de características técnicas uniformes de común utilización", diferentes a los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Unidad Administrativa Especial.

Revisado el estado de los Acuerdos Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer que en efecto NO se cuenta con un Acuerdo Marco para el suministro elementos para la dotación de sedes, como las requeridas para el alojamiento de los atletas y para atletas del alto rendimiento de Indeportes Antioquia.

Para satisfacer la necesidad, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de camarotes, colchones, lencería y electrodomésticos, para la dotación de las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LAS SEDES DE INDEPORTES ANTIOQUIA.

4.2. Alcance del Objeto: Para el cumplimiento del objeto, el contratista tendrá a cargo el suministro de camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos, para la dotación de las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA donde se presta el apoyo social tipo alojamiento; bienes requeridos de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas y cantidades definidas; los mismos deben cumplir con las normas técnicas y una excelente calidad.

4.3. **Clasificación UNSPSC:**

A continuación, se relaciona la clasificación general de los bienes, que se pretenden adquirir

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101515	56	5610	561015
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101508	56	5610	561015
Artículos Domésticos, Suministros y Product	*52121509*	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121504	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121512	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121505	52	5212	521215
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52121508	52	5212	521215
Componentes y Equipos para Distribución y	40101604	40	4010	401016
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101522	56	5610	561015
Muebles, Mobiliario y Decoración	56101519	56	5610	561015
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52141502	52	5214	521415
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52161505	52	5216	521615
Equipos de Limpieza y Suministros	47111501	47	4711	471115
Artículos Domésticos, Suministros y Product	52141501	52	5214	521415

5. ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS.

5.1. Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales hacen parte integral de este documento.

5.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Fichas técnicas de los electrodomésticos.

5.3 Los productos a suministrar deberán cumplir con las siguientes cantidades:

N°	DESCRIPCIÓN ITEM	Observación	CANTIDAD SOLICITADA
1	Camarotes en madera, cedro o roble, desarmable. Medidas: 110 mt x 2.00mt X 160 de alto. Apto para colchón de 1.00 mt X 1.90mt. Madera debidamente secada, inmunizada, cepillada y barnizada. Incluye tornillos de ensamble, tendido de tablas inmunizadas, escalera y baranda. Con garantía mínima de cinco (5) años. Que soporte peso hasta de 120 Kg	Para entregar **30** en la ciudad de Medellín - Sede Neiva Ochenta-Barrio Pedregal y **30** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**60**
2	Colchón ortopédico, semi duro o semi firme.Núcleo: Unidad resortada calibre 13.5, altura 20 cm, con pillow, marco perimetral calibre 8. Espuma de alta densidad y fibras frescas como el algodón. Acolchado: en 3 cm, tela jacquard de gran calidad, suavidad y frescura, con tratamientos anti ácaros y antibacteriales Soporte de peso hasta 120Kg. Garantía: 5 años en unidad resortada, 1 año en tela y acolchados.	Para entregar **60** en la ciudad de Medellín - Sede Neiva Ochenta-Barrio Pedregal y **60** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**120**

3	Juego de sábana tipo hotelera, sencilla, para cama de 1mt X 1.90 mt x 30 de alto. En algodón entre 50% y 100%. Mínimo 180 hilos Incluye sábana ajustable con elástico y dobladillo, sobre sábana y dos (2) fundas de almohada, con ribete.	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**15**
4	Protector de colchón acolchado, ajustable, cara superior algodón 50% poliéster 50%, cara inferior en guata mínimo 200 gramos, con costuras finas. Para cama de 1Mt X 1.90mt,y 30 cm de alto. Ajustable en los laterales, con elástico en las cuatro (4) esquinas. Sesgo en todo el contorno, resistente, liviano y suave. Color blanco	Para entregar en la ciudad de Medellín **60** en barrio Pedregal, y **60** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**120**
5	Protector de almohada en tela acolchada con cierre de cremallera, algodón 50% poliéster 50%, antiacaros, cara inferior en guata mínimo 200 gramos; antibacterial, antialérgico, mayor absorción y frescura, resistente, liviano y suave. Color: Blanco	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**60**
6	Almohada relleno 100% siliconada, sostenible, fresca, relleno medio. Forro en Poliéster 50 % y Algodón 50%, antibacterial, respirable, antiacaros. Blanca	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**55**
7	Cobija térmica doble de. 2.00 mt X 2.40 mt. Poliéster-microfibra, suave, aislante y con acabado afelpado, liviana. Color: fondo entero, 250G/m2., con ribete de 2 cm en todos los lados.	Para entregar en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica	**23**
8	Ventilador de Pared, eléctrico, manual. Con malla plástica o metálica removible, de fácil limpieza, para ubicar en varias posiciones. Motor con bobina de cobre. Con 4 a 6 aspas, mínimo 3 velocidades. Ultra silencioso, Voltaje 110 voltios. Garantía mínima de 2 años. Marca reconocida en el mercado.	Para entregar **35** en la ciudad de Medellín - Sector Estadio y **15** en el Municipio de Apartadó	**50**
9	Silla plástica con brazos, cómoda y ergonómica, asiento tipo rejilla, liviana y resistente, con buena aireación, buen soporte y resistencia. Apta para clima cálido. Peso soportado: 120 Kg	Para entregar en el Municipio de Apartadó	**10**
10	Mesa plástica- Polipropileno, cuadrada, tipo comedor para cuatro puestos. Ancho 72 cm. Alto 72 cm, largo 72 cm; resistente, fácil de limpiar. Garantía 3 años.	Para entregar en el Municipio de Apartadó	**4**
11	Horno Microondas en acero inoxidable, de 20 Lt, multicocción, panel de control en español, multifuncional, con funciones automáticas. A 110 voltios, potencia 700W, para uso doméstico. Con garantía de un (1) año. Marca reconocida en el mercado.	Para entregar uno **(1**) en la ciudad de Medellín - Sector Estadio y **uno (1**) en el Municipio de Guatapé (Vía Guatapé - San Rafael)	**2**
12	Televisor de pantalla de 70 pulgadas, Tecnología LED, potencia de parlantes 20W, conexión a wifi, bluetooth, pantalla plana, sintonizador TDT, con aplicaciones interactivas . Resolución 4k ultra HD, con control remoto, con puertos HDMI y USB. Marca comercial reconocida en el mercado, con garantía de dos (2) años	Para entregar en la ciudad de Medellín **1** en el sector el Estadio, **1** en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica y **1** en el Municipio de Apartadó.	**3**

13	Lavadora Semi Industrial. Con capacidad entre 9 y 12 kilos, Carga frontal, canasta de acero inoxidable, panel de control en acero inoxidable, sistema de limpieza de canasta incorporado. Con amortiguadores y sistema de inversor de frecuencia, bajo consumo de agua y eficiente consumo de energía, alta velocidad de centrifugado. Duración de programas inferior a 45 minutos. Garantía dos (2) años. Incluye Instalación. Marca reconocida en el mercado	Para entregar una **(1**) en el Municipio de Apartadó, una (1) en el Municipio de Medellín - Pedregal, una **(1**) en el Municipio de Guatapé - Villa Náutica (Vía Guatapé - San Rafael)	**3**
14	Nevera No Frost de 310 Lt, ahorradora de energía, iluminación LED, tecnología de alta eficiencia, con control de temperatura. Sin dispensador de agua. Con garantía mínima de 5 años en el compresor. Marca reconocida en el mercado	Para entregar en la ciudad de Medellín, sector Estadio	**2**

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las siguientes obligaciones:

1. El contratista tendrá a cargo el suministro de camarotes, colchones, lencería de camas y electrodomésticos, para las sedes de INDEPORTES ANTIOQUIA, donde se presta el apoyo social tipo alojamiento; bienes requeridos, de acuerdo a la descripción de las especificaciones técnicas y cantidades definidas, los mismos deben cumplir con las normas técnicas y una excelente calidad; todo lo anterior según lo dispuesto en las especificaciones establecidas para este proceso.
2. El contratista entregará los bienes objeto del presente contrato, en el lugar indicado por INDEPORTES ANTIOQUIA y dentro del plazo estipulado, en la ciudad de Medellín en la Villa Deportiva Antonio Roldán Betancur, calle 47D # 75 –240, en la calle 48 # 70 – 180, Sector Estadio, y en Neiva 80, Calle 104 No 72A-16 – Barrio El Pedregal;en el Municipio de Apartadó en el Centro de Desarrollo Deportivo CEDEP ubicado en la calle 99 #104 – 12 Barrio Ortíz y en la Villa Náutica del Municipio de Guatapé (Vía Guatapé – San Rafael).
3. Suministrar la entrega oportuna de los bienes adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas.
4. El color y/o estampados de los artículos de lencería para habitación y camarotes, se deberá definir con el supervisor del contrato.
5. El oferente deberá garantizar que todos los materiales de los bienes sean de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. El proveedor deberá ofrecer garantía de cada uno de los bienes, acorde con el tiempo estipulado en la etiqueta de especificaciones del producto, en los colchones, mínimo 5 años en la unidad resortada y relleno, en telas y acabados un (1) año. La ropa de cama 6 meses. Los camarotes 5 años de garantía. Las garantías deberán cubrir defectos de fabricación y daños en condiciones normales de uso, contados a partir de la entrega de los mismos.
7. El proveedor deberá certificar que los artículos a entregar son de excelente calidad y que tendrán garantía por defectos de fabricación o calidad de los componentes, por lo que se compromete a cambiar los elementos entregados, cuando éstos salgan de mala calidad.
8. Asumir los costos derivados de transporte, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía), desplazamientos del personal a su cargo y en general cualquier erogación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones en general.
9. Cambiar inmediatamente los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, por otros en perfectas condiciones de igual o mejores características, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en las normas vigentes.

10. Mantener todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
11. Brindar una línea directa de atención al cliente, para atender los requerimientos del supervisor del contrato y demás usuarios, de los elementos adquiridos, sobre los inconvenientes presentados con los mismos.
12. Atender oportunamente los requerimientos que el supervisor del contrato le realice durante la ejecución del mismo.
13. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, novedades, anomalías o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del Contrato.
14. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
15. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. El horario para la entrega de los bienes se coordinará con el supervisor del contrato a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sede o de los eventos allí realizados.
17. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
18. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad, y atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
19. El contratista cumplirá con las obligaciones, especificaciones técnicas y condiciones generales consignadas en los Estudios previos, Pliegos de Condiciones y los señalados en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
20. Asistir a las reuniones que programe INDEPORTES ANTIOQUIA y el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del mismo.
21.Después de realizada la entrega de los bienes, una vez aprobadas las cantidades y calidades por parte del supervisor, el contratista procederá con la factura respectiva.
22.Publicar en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes para cada pago dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación y radicación de la factura en INDEPORTES ANTIOQUIA.
23. Los demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución del contrato.

6.2OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
2. Designar a un funcionario de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los bienes debidamente entregados.
3. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de entrega de los implementos y equipos contratados.
4. Velar por que previo al pago a realizar al contratista se realice la constancia de recibo de los elementos e ingreso del mismo al almacén.
5. Realizar el ingreso del material a través del almacén de la entidad, y expedir certificado de adición a los activos de la misma para la generación de los respectivos pagos, de conformidad con el procedimiento descrito, en caso de aplicar.
6. En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, el contrato e incluso de la propuesta presentada por el contratista.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR, LA OFERTA, LA DEMANDA Y ANÁLISIS ECONÓMICO.

El análisis del sector, la oferta y la demanda del presente proceso contractual está relacionado en el ANEXO II – ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, el cual hace parte integral de este documento.

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL:

De conformidad con el análisis del sector y el análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicado N. 2024012567 del 09/09/2024 y 202401012736 del 12/09/2024, el **PRESUPUESTO OFICIAL** para el presente proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($349.984.355) IVA INCLUIDO,** el cual es respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal y rubros presupuestales:

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
904	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	**2.43.4302.85.4-101124.2.3.2.02.01.003.07**	**$350.00.000**
TOTAL				**$350.00.000**

Valor del Contrato: será el valor correspondiente a la propuesta por menor valor ofertado o a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos.

7.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.

2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).

3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.

4. Tasa Pro Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No.041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.

5. Estampilla Prodesarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

7. Estampilla Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid". Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.

9. Estampilla Prodesarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.

10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

7.3 FORMA DE PAGO:

El pago del valor del contrato se hará mediante un (1) solo desembolso, una vez terminada la entrega de los elementos en el almacén de INDEPORTES ANTIOQUIA. El pago se hará dentro de los treinta (30) días fecha de factura, previo cumplimiento de requisitos para el pago y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del supervisor del Contrato, que garantice la ejecución del objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán por la Oficina de Tesorería de INDEPORTES ANTIOQUIA a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la entidad apoyada designe para el efecto, de acuerdo a las políticas de pago de tesorería y disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC".

El contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual INDEPORTES ANTIOQUIA consignará los pagos del contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que expresan:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente Artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

10. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 10 del decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuando el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el ministerio de comercio, industria y turismo, y el departamento nacional de planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación aplican tratados internacionales en razón de la cuántica específicamente para el triángulo norte (solamente el Salvador y Guatemala), y la Comunidad

Andina de Naciones y lo indicado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

11.CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para INDEPORTES ANTIOQUIA será la que presente un menor precio sobre el valor total del presupuesto oficial, siempre y cuando cumpla a entera satisfacción con la totalidad de los requisitos habitantes establecidos y las especificaciones técnicas formuladas, de igual forma debe cumplir con los criterios de capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera, los anteriores requisitos no otorgan puntos pero habilitan o deshabilitan la propuesta para pasar a la etapa de los lances y se evaluaran con cumple o no cumple.

Para el caso de la selección abreviada por subasta inversa se tiene como la oferta más favorable la definida de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 que establece:

> Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6* de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (..)
>
> 2. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito
Jurídico	Capacidad Jurídica
	Objeto de la Empresa
	Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil o Constitución de Consorcio o Unión Temporal
	Copia del Registro Único Tributario (RUT):
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de

	Seguridad Social
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
	Autorización del Órgano Social Correspondiente
	Certificados Antecedentes Disciplinarios, penales y Fiscales, y el sistema registro nacional de medidas correctivas certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores.
	Registro de Alimentario de Deudores Morosos
	Registro Único de proponentes RUP
	Inhabilidades e incompatibilidades.
Técnico	Certificados de experiencia
	Fichas técnicas
Financiero	Indicadores financieros
	Anexo de formulario económico
	Capacidad organizacional

a. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:</u>

- **Capacidad jurídica:** Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

- **Objeto de la Empresa:** Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas, directamente o en consorcios o uniones temporales; su objeto social deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes

- **Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil:** Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales, deberán estar debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y su actividad mercantil y/o el objeto social debe relacionarse con el objeto del presente

proceso de contratación y tener una vigencia no superior a 30 días de expedición. Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales o personas jurídicas, constituidas directamente o en consorcios o uniones temporales.

- **Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:** En el caso que la propuesta sea presentada por una persona jurídica deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, en el caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

  En uno y otro caso, acreditaran su existencia y representación a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

  - Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

  - Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el objeto del presente proceso, conforme se indicó anteriormente.

  - La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

  - Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

  Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de agencia deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

  - Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

  Las uniones temporales o consorcios deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en consorcio o Unión Temporal, y se especifique lo siguiente:

  - Los nombres y domicilios de los integrantes
  - La participación de cada uno de los integrantes, las cuales deberán tener concordancia con lo establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

  En el formato entregado por la Entidad, los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1* del artículo 7* de la Ley 80 de 1993.

Los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

- **Personas Naturales o en consorcio o unión temporal:** Las personas naturales deberán aportarán el certificado del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

  La duración del establecimiento de comercio debe ser al menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, es decir, el proponente deberá garantizar que realizará su renovación de matrícula mercantil en caso de ser necesario.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT):** El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, precisar que el RUT deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes.

  Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalar que ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

- **Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:** Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

  - Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
  - Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
  - Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

  El certificado debe contener la siguiente información:

  - “CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA,

ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

- La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional. Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo. Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA durante la ejecución del contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el contratista cumpla con los pagos de ley.

  En el evento en que el contratista seleccionado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Nacional 862 de 2013.

- **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación. Cada una de las cedulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

- **Autorización del Órgano Social Correspondiente:** En los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica, por ejemplo, en atención a la cuantía, para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del Representante Legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

- **Inhabilidades e incompatibilidades:** No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

- **Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios y Fiscales:** Los Proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General de la República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias. Adicionalmente, se verificarán los antecedentes judiciales, a través del certificado que expide la Policía Nacional.

  Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

En cualquier evento, El INDEPORTES ANTIOQUIA podrá verificar estas condiciones de manera oficiosa.

- **Certificado de Medidas Correctivas:** Los Proponentes que figuren con multa impuesta con ocasión de las amonestaciones o contravenciones señaladas en el Código de Policía y respecto de las cuales, hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su imposición sin que se hubiese efectuado el pago respectivo, no podrán celebrar Contrato con el Departamento de Antioquia.

  Para verificar esta situación, los Proponentes deberán aportar el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. Cuando se trate de personas jurídicas, dicho certificado se exigirá de su representante legal, así como de los representantes legales de los miembros de la forma asociativa que se trate, según sea el caso.

- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el enlace https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.

  No obstante, debe hacerse claridad que en el evento que no puedan ser consultados bien por un error en el respectivo documento de identificación del proponente o por cualquier otra causa, será obligación de éste anexar el respectivo certificado.

  - **Certificado Registro de Alimentario de Deudores Morosos:**

    El Proponente deberá aportar con la oferta, el certificad de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

  Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

  El certificado no debe tener una fecha inferior a 30 días del cierre del proceso.

- **Certificación Bancaria:** Certificado de entidad bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, sobre la cuenta en la que se consignaran los valores a pagar, correspondientes a la prestación de sus servicios, en caso de resultar adjudicatario; la cuenta deberá figurar a nombre de la empresa o persona autorizada con la cual se suscribirá en respectivo contrato.

La capacidad jurídica será evaluada teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2 del Decreto 1082 del 2013; y entre los documentos de soporte se encuentran:

Carta de Presentación de la Propuesta: El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo de la propuesta. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen

capacidad para contratar genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

Formulario de la propuesta económica: Los proponentes deberán presentar su oferta de precios, acorde a la ficha técnica anexa que describe el detalle de lo requerido.

Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso contractual a adelantar, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad; la cual podrá consistir en una póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, mecanismos de cobertura del riesgo que se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Numeral 9* del artículo 2.2.1.1.2.1,3. y el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de la propuesta.

- BENEFICIARIO: INDEPORTES ANTIOQUIA
- NIT: 811007127-0
- AFIANZADO: El Oferente
- VIGENCIA: 60 días calendario a partir de la fecha de presentación de ofertas de la selección abreviada
- CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que INDEPORTES ANTIOQUIA le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, se hará efectiva a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que INDEPORTES ANTIOQUIA pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

Cubrimiento de la Garantía de Seriedad:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

A. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

B. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

C. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo.

*** Vigencia de la propuesta:** La propuesta debe tener vigencia de por lo menos sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso, circunstancia que deberá manifestarse expresamente en la carta de presentación de la propuesta.

b. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Experiencia para participar:

La Entidad realizará la verificación de la experiencia con la información registrada en el RUP, para el efecto, los proponentes deberán acreditar su experiencia, por medio de uno (1) o más contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria equivalga como mínimo al 70% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, en SMMLV.

LA EXPERIENCIA EXIGIDA SERÁ ACREDITADA CON LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 4.3 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

El proponente deberá acreditar para participar en el presente proceso, experiencia en contratación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso, esto es, venta de camas, camarotes, colchones, lencería de habitación y/o electrodomésticos.

En el evento que al acreditar la experiencia se observe que el objeto social comprende además otras actividades diferentes a la que se requiere, solo se tendrá en cuenta que el objeto social o actividad mercantil,según sea el caso, guarde relación directa con la presente contratación, es decir, venta de camas, camarotes, colchones, lencería de camas y/o electrodomésticos.

La experiencia deberá relacionarse por medio de un (1) contrato o más celebrados y ejecutados. La experiencia exigida será acreditada:

Por medio de Certificaciones, órdenes de servicios, facturas o contratos celebrados con entidades públicaso privadas, persona natural o jurídica y cuyo objeto se refiera, venta de camas, camarotes, colchones, lencería de camas y/o electrodomésticos.

El valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (70%) del valor del presupuesto oficial para el cual presenta su propuesta, expresado en SMMLV del año 2024.

Para verificar el valor expresado en salarios mínimos de los contratos aportados se dividirá éste por el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año en el cual se dio inicio a su ejecución.

Tratándose de proponentes en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia exigida para participar o un porcentaje de ésta; ejemplo: cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia de al menos el veinticinco (25%) de la experiencia exigida para participar, y al menos uno de ellos deberá acreditar experiencia mayor o igual al cincuenta (50%) de la experiencia exigida para participar.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidady veracidad.

5.1.2.1. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresaria, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia por medio de un (1) contrato o más celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance esté relacionado con el objeto del presente proceso. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el acápite anterior, además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al **50%** del valor del presupuesto oficial en SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios, en los siguientes códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

Las condiciones contenidas para acreditación de la experiencia requerida, aplicarán al presente requisito, excepto la disposición respecto a la acreditación de experiencia en proponentes plurales, la cual aplica la siguiente:

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) Para efectos de acreditar la experiencia de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes aportará su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación.

La experiencia debe ser cumplida por cada uno de los integrantes de la modalidad de asociación, en alguno de los códigos UNSPSC anteriormente relacionados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se

aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c. <u>REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:</u>

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes — RUP, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015; y tomando como base la información financiera correspondiente de cierre al 31 de diciembre.

En todo caso la entidad podrá requerir al proponente inscrito para que presente los documentos que sirvieron de soporte para acreditar los requisitos habilitantes, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	HABIL	OBSERVACIONES
Índice de liquidez	**Índice de liquidez =** activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice de liquidez de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el índice de liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.
Índice de endeudamiento	**Índice de endeudamiento** = pasivo total / activo total	Menor o igual al 60%	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el índice de endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el índice de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.
Razón de cobertura de interés	Razón de cobertura de interés = Utilidad operacional / Gastos de interés (gastos financieros)	Mayor o igual a 1	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la razón de cobertura de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso la razón de cobertura del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular la razón de cobertura se tomarán

			en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

NOTA: Para la verificación de los indicadores se utilizará el RUP, de ser necesario se solicitarán al proponente los estados financieros con las notas contables que fueron base de la información contenida en la última actualización del RUP.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el Registro Único de Proponentes — RUP, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1 150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012; en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015; y tomando como base la información financiera correspondiente de cierre al 31 de diciembre. En todo caso la entidad podrá requerir al proponente inscrito para que presente los documentos que sirvieron de soporte para acreditar los requisitos habilitantes, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el RUP.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos Pliegos de Condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente: Para los Consorcios y Uniones Temporales, la Entidad calculará los indicadores de liquidez y endeudamiento de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	HABIL	OBSERVACIONES
Índice de rentabilidad de patrimonio	**RP =** utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual 10%	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el RP se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP.
Indice de rentabilidad del activo	**RA** = Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual 5%	Para la propuesta en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita anteriormente. En este caso el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos una vez ponderados con su porcentaje de participación. Para calcular el RA se tomarán en cuenta las

			partidas que se encuentren certificadas en el RUP.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior; igualmente a quienes cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será **el menor precio ofrecido.**

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista de acuerdo a la modalidad de selección abreviada, mediante subasta inversa, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, con lo cual se garantiza que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorables para la entidad y los fines que se busca, de acuerdo al procedimiento contenido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

INDEPORTES ANTIOQUIA, realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuales resultan habilitadas para participar en la subasta inversa.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos jurídicos: Habilitado / No habilitado
Requisitos técnicos: Habilitado / No habilitado
Requisitos Financieros: Habilitado / No habilitado
Experiencia. Habilitado / No habilitado

Propuesta económica: Se deberá presentar la propuesta económica inicial, suscrito en original por el representante legal y de acuerdo con el anexo de los pliegos de condiciones.

Factores de evaluación: Por ser un proceso de subasta inversa, INDEPORTES ANTIOQUIA adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales de los pliegos de condiciones, sus requerimientos técnicos, siendo la más favorable a los intereses de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.2. y 2.2.1.1.2.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y al que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, siempre que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos dentro de este proceso de selección.

INDEPORTES ANTIOQUIA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

- Subasta Inversa: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización -procesos de selección de, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

INDEPORTES ANTIOQUIA de conformidad con lo establecido en el 49 del Art 2.2.1.2.1.2.2., y Art. 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuando no haya más lances de mejora de la oferta y exista empate, adjudicará el Contrato al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. De persistir el empate, la Entidad procederá a aplicar las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se señalan las reglas a utilizar por la Entidad para seleccionar al oferente favorecido, de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015:

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE se entiende como servicios de origen nacional los prestados por personas jurídicas constituidas en el país, lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de bienes de origen nacional, se acreditará su origen con Certificación expedida por el Ministerio de Comercio.

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión temporal o promesa de sociedad futura.

Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En este caso el porcentaje de nómina con situación de discapacidad deberá estar certificado por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, y dicho personal deberá haber sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si una vez aplicadas las anteriores reglas sucesivas y excluyentes persisten el empate, la Entidad procederá a realizar sorteo por medio de balotas; el proponente que saque la balota con mayor número sería el adjudicatario del proceso (el número de balotas será de 1 a n, siendo n el número de proponentes empatados).

Nota: Para proceder a la aplicación de alguno de los criterios de desempate indicados, los proponentes deben adjuntar, con la propuesta, los documentos que permitan certificar a la Entidad que el proponente cumple con los criterios de desempate señalados anteriormente.

A los documentos que componen los requisitos habilitantes deberán anexarse certificaciones sobre la información que pueda utilizarse como criterio de desempate, por ejemplo: si los bienes o servicios a utilizar

son de origen nacional o extranjero, si la empresa cuenta con 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad, y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997.

Los requisitos que sirvan como criterios de desempate podrán ser aportados máximo hasta máximo el termino dado por la Entidad para la subsanación de los requisitos en el evento que los mismos no hayan sido aportados con la propuesta.

En caso de proceder el sorteo, el mismo se realizará una vez finalizada la audiencia de subasta inversa presencial.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento de lo mandado en el Decreto 1082 de 2013, en el presente proceso se tipifican los riegos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, se señala el sujeto contractual que lo soportará, total o parcialmente y la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 12.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados, éstos deben ser asumidos por el contratista.

15. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Descripción Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRA VIGENCIA **HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el

cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende además el pago del valor de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso se exige por el término del contrato hasta la liquidación del contrato, es decir, seis (06) meses con la anotación de hasta la liquidación del contrato, según lo establecido en la normatividad contractual. Igualmente se considera que se hace necesario solicitar un cubrimiento del diez por ciento (10%) por cuanto la posibilidad de que se presente alguna falla en el cumplimiento del contrato es moderada y la afectación sería alta

Calidad de los bienes suministrados. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y un (1) año más.

El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al INDEPORTES ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

16. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **Plazo:** Desde el inicio de ejecución del contrato electrónico, sin exceder del 20 de diciembre de 2024.

b. Supervisión del contrato: La supervisión estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

c. Lugar de Ejecución: Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será la ciudad de Medellín, sin embargo, se ejecutará en diferentes municipios del departamento de Antioquia.

17. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:

Multas: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.

La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la

obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoría del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: 1) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

Caducidad del contrato: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.
El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

18. COMUNICACIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, debe relacionarse radicado de la comunicación que designa el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes con el rol correspondiente.

Mediante Comunicación No. 202401012515 del 6 de septiembre del 2024, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

- Rol Jurídico: Mauricio Velásquez Cuadros – Subgerencia de deporte asociado y altos logros
- Rol Administrativo: Johan Steven Holguín Franco – Subgerencia de deporte asociado altos logros

- Rol Técnico: Luz Verónica Arboleda Gómez – Equipo Psicosocial Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros

19. ANEXOS.

Hacen parte integral del presente estudio previo los anexos que se detallan a continuación:

Anexo	Tipo de Anexo	Radicado	Fecha
I	Especificaciones Técnicas y/o Ficha Técnica, según corresponda	Formato anexo	Formato anexo
II	Análisis del Sector Económico	202401012567	09/09/2024
III	Análisis de precios	202401012736	12/09/2024
IV	Matriz de riesgos	Documento adjunto	Documento adjunto
V	Formulario Económico	Formato anexo	Formato anexo



SEBÁSTIAN OCAMPO VARGAS
Subgerente de Deporte Asociado y Altos Logros

Rol Jurídico:	Mauricio Velásquez Cuadros – Contratista – Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Rol administrativo y financiero:	Johan S. Holguín Franco – Contratista - Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros
Rol Técnico:	Luz Verónica Arboleda Gómez – Equipo Psicosocial Subgerencia de Deporte Asociado y Altos Logros